



**DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA**

1. El EPU sirve a ONU para monitorear a los Estados acerca de su grado de compromiso con los DDHH. Le corresponde a las INDHs alertar sobre la imparcialidad, o no, de los informes estatales. Éste fue elaborado por la Defensoría del Pueblo de la Nación (DPN), única INDH de la República Argentina que tiene por finalidad, de manera neutral, cumplir con sus compromisos internacionales; asegurando *“que nadie se quede atrás”*(A/RES/70/1).
2. Las respuestas a las recomendaciones y propuestas que se elaboran resultan de las investigaciones que desde 1º de enero de 2016 se llevan adelante en el marco del “Programa de Seguimiento y Evaluación de los ODS-Agenda 2030”, y del “Programa de Seguimiento y Evaluación del EPU”, ambos creados por la Defensoría del Pueblo de la Nación (ver Anexos).
3. Esta INDH no ignora que las recomendaciones formuladas a Argentina en el 2012 y la última respuesta del Estado data del 2015, habiéndose producido un cambio de gobierno a fines de ese año. Pero, es deber de nuestra Institución marcar tanto aciertos como falencias en las políticas públicas.
4. Este informe se circunscribe a las 118 recomendaciones formuladas a la Argentina (A/HRC/22/4), y seguirá el orden temático utilizado por el Grupo de Trabajo sobre EPU (A/HRC/22/4/Add.1/Rev.1): 3 de junio de 2015.
5. **Obligaciones internacionales.**
6. **99.1. Cumple.** La Ley 27.005.
7. **99.2. Cumple.** Ley 26.960.
8. **99.3. Cumple.** Ley 26844.
9. **99.4. No cumple.ⁱ**
10. **99.22. Cumple.**
11. **99.23 No cumple.** Recomendación: participar en las acciones que realiza esta INDH en el marco del Programa del EPU creado por DPN (ver punto 2 y Anexo).
12. **Niñez.**
13. **99.8. y 99.10. Cumple parcialmente.** Algunas leyes provinciales, de fondo y de forma, no se adecuan a estándares internacionales.
14. **99.11. No cumple.**
15. **99.20. No cumple.** Argentina no redujo el 75% de mortalidad materna para el 2015, ello implicaría 1.3 muertes x 10.000 nacidos vivos; sin embargo, en 2015 se registraron 3.9 muertes cada 10.000 nacidos vivos.ⁱⁱ
16. **99.66. Cumple.**
17. **99.67. Cumple parcialmente.** Si bien hubo avances legislativos para prevenir y erradicar la violencia infantilⁱⁱⁱ, existe déficit estadístico oficial que nuclea las formas de violencia y que facilite el desarrollo de programas y políticas públicas.
18. **99.74. y 99.75. Cumple.** Recomendación: que el mecanismo implementado por el Decreto N° 459/2016 se regule por ley.
19. **99.87. Cumple parcialmente.** El carácter universal no es tal por las restricciones del artículo 9, Decreto 1602/09. Recomendación: Revisar los requisitos que en su aplicación se tornan restrictivos.
20. **Grupos vulnerables.**
21. **99.18. y 99.19. Cumple parcialmente.** La información aquí volcada da cuenta de ello.
22. **Género.**
23. **99.6. Cumple.** Deberían incorporarse figuras similares al femicidio, que contemplen casos agravados de homicidio, cuando mediare violencia de género (sin la presencia del elemento subjetivo "por odio"), siendo sujetos pasivos de tales conductas otros distintos a la mujer, que no distinga sexos, condición, identidad, o preferencia sexual.
24. **99.7., 99.24., 99.25., 99.26. Cumple parcialmente.** Recomendación: Adoptar medidas relativas al cupo laboral y formación profesional para lograr la autonomía económica de la mujer.



DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION

REPUBLICA ARGENTINA

25. **99.47., 99.48., 99.49., 99.51. y 99.57. Cumple parcialmente.** El Consejo Nacional de las Mujeres (CNM), dio a conocer el *Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las mujeres (2017-2019)*. Se elaboraron 69 medidas y 137 acciones sobre salud, educación, trabajo, acceso a la justicia, comunicación, etc. Si bien el Plan es integral, será posible analizar su alcance y cumplimiento una vez que se ponga en marcha, pues, de las **69 Medidas, 55 se realizarán en 2017**, pero muchas de ellas a partir de junio de 2017; otras **6 durante 2018**, y **8 Medidas se implementarán en 2019**.

26. **99.55. Cumple parcialmente.** Los casos de femicidio han aumentado. Esta INDH creó el Observatorio de Femicidios el 15/11/16; Resolución 49/2016.

27. **99.88. Cumple parcialmente.** Persisten diferencias salariales entre hombres y mujeres en iguales funciones. Recomendación: Implementar el Programa de Equidad e Igualdad de Oportunidades en la formación laboral: "Nuevos Oficios Para Mujeres", creado en 2010.

28. Violencia doméstica

29. **99.54., 99.56., 99.58., 99.59., 99.60. Cumple parcialmente.** Corresponde remitirse a lo informado más arriba con relación a 99.47, 99.48, 99.49, 99.51 y 99.57.

30. **99.46., 99.56., 99.61. Cumple parcialmente.** El Ministerio de Justicia y DDHH creó los Centros de Acceso a la Justicia: brinda asesoramiento. Falta articulación con la población local; interdisciplinariedad; se trabaja sobre lo inmediato porque no hay acompañamiento posterior a la víctima durante el proceso. Si bien la Ley N° 27.210 (2015) crea un *Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género*, no ha sido implementada. El DPN en el marco del Programa Agenda 2030, inició una investigación, en función del Objetivo 16, meta 16.3^{iv}.

31. **99.50., 99.52., 99.53. Cumple parcialmente.** El Registro Único de Casos de Violencia contra la Mujer debe unificar criterios metodológicos con los registros provinciales. Múltiples casos no son denunciados, el relevamiento de datos debe ser complementado. Recomendación: Diseñar una encuesta nacional para estimar la incidencia y prevalencia de las distintas formas de violencia contra la mujer.

32. Derechos sexuales y reproductivos

33. **99.89., 99.94., y 99.96. Cumple parcialmente.** Pese al Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable^v, el 60% de los embarazos no son planificados y de ese porcentual el 68% corresponde a adolescentes. Falta de provisión gratuita de anticonceptivos en todas sus formas.

34. Entre el 30% y el 35% de las mujeres en edad fértil carecen de cobertura médica, ergo, recurren al sistema público. Se advierte un cumplimiento desigual en derechos sexuales y reproductivos, en cada provincia. No existe campaña de difusión y enseñanza de la salud sexual.

35. **99.95. Cumple parcialmente.** El DPN exhortó en 2015, Resolución 65/15, a las autoridades sanitarias provinciales *"a que arbitren las medidas necesarias para elaborar e implementar un protocolo de atención de abortos no punibles o, en su caso, dispongan la adhesión al "Protocolo para la Atención de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo", del Ministerio de Salud de la Nación."*

^{vi}

A seis años del Fallo, CSJN, "F., A. L.", 13/03/2011, F 259 XLVI, sólo ocho provincias se ajustaron totalmente a él. Otras obedecieron en forma parcial, incorporando requisitos que limitan el acceso al aborto. Aún hay seis provincias que no tienen protocolos.

La "Guía técnica para la atención integral de los abortos no punibles", para *"definir medidas para reducir y eliminar las barreras para el acceso al aborto permitido por la ley"*, 2007. Allí se especifica que, según los registros del Ministerio de Salud de la Nación, ocurren 100 muertes al año por abortos inseguros, principal causa de muerte materna. Se contabilizaron 78.894 hospitalizaciones por aborto, inducidos o espontáneos. Última actualización abril de 2015, denominado: *"Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal de embarazo"*^{vii}.

99.90., 99.91., 99.92. y 99.93. Cumple parcialmente. La cantidad de abortos anuales es de 460.000, cálculo basado en egresos hospitalarios por aborto en el 2000. Por la penalización del aborto muchas mujeres recurren a procedimientos clandestinos e inseguros. Además, se ha determinado que *"En los*



DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION

REPUBLICA ARGENTINA

hospitales públicos de todo el país [la cifra no varía demasiado] se registran 60.000 internaciones por abortos inseguros al año. Del total, alrededor del 15% corresponde a adolescentes y niñas menores de 20 años, y alrededor del 50% a mujeres entre 20 y 29 años.^{viii}

36. Trata de personas.

37. 99.62. Cumple.

38. 99.63. y 99.64. Cumple parcialmente. Recomendación: otorgar jerarquía constitucional al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

39. 99.65. No cumple. Los servicios de asistencia integral a las víctimas son casi inexistentes. Recomendación: Aumentar las medidas tendientes a garantizar alojamiento, alimentación, asistencia psicológica y médica a las víctimas. Implementar programas de promoción del empleo y de emprendimientos para la inserción laboral de las víctimas.

40. Erradicación de la pobreza.

41. 99.85. y 99.86. Cumple parcialmente. Sin una tendencia clara, el aumento de la pobreza registrada en 2016, parecería que ha comenzado a disminuir, según datos del INDEC^{ix}. También se relevan los del Observatorio de la Deuda Social.^x

42. Prevención de la tortura.

43. 99.12, 99.13, 99.14, 99.15, 99.16. No cumple. Únicamente, las provincias de Chaco, Corrientes, Mendoza, Río Negro y Salta implementaron Mecanismos Locales de Prevención, los cuales no poseen autonomía ni los recursos suficientes. Luego de la última visita al país de la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad (septiembre 2016), la CIDH instó al Estado argentino a regularizar la situación. Se inició el proceso de designación de miembros del Comité Nacional de Prevención de la Tortura.

44. 99.34., 99.38. No cumple. Las últimas cifras oficiales arrojan 267 muertes bajo custodia estatal ocurridas en 2015, el 49% eran procesados. El 62,9% del total estuvo integrado por víctimas a disposición de los Servicios Penitenciarios Federal y Bonaerense^{xi}. La CIDH, en su visita, instó al Estado a tomar medidas para prevenir la tortura, exhortando a las autoridades judiciales a investigar, juzgar y sancionar a los responsables de hechos de torturas.^{xii} En 2014, sólo en jurisdicción bonaerense, la cifra casi llegó a cuadruplicarse. A nivel federal/nacional, los 556 casos registrados en 2011 llegaron en 2015 a 1222.^{xiii} Recomendación: Velar por que todas las denuncias sean investigadas de manera rápida, completa e independiente; asegurar una reparación adecuada a las víctimas; implementar el sistema unificado de registros de hechos y víctimas de tortura; y agilizar la adopción de medidas jurídicas para asegurar que el mecanismo nacional de prevención sea establecido en todas las regiones del país.

45. Sistema penitenciario.

46. 99.35., 99.36., 99.37., 99.38., 99.39., 99.40., 99.41., 99.42., 99.43., 99.44. y 99.45. No cumple. La población carcelaria es de 10968 en cárceles federales y 58000 en provinciales, y de ese número 45,21% se encuentra alojado en unidades penales del Servicio Penitenciario Bonaerense. Además del total de los 69000 detenidos, el 51% se encuentra en calidad de procesado, el 48% condenado, y 1% resultaban personas inimputables. El Estado informa que el porcentaje total de sobrepoblación del país es de 6,2%^{xiv}. Sin embargo, al desglosar la información por provincia, los datos son alarmantes: 94% y 116% en distintas unidades de Buenos Aires; 260,0%, 160,7%, 141,7% y 96,3% en alcaldías de Chaco; y similares guarismos en Chubut y La Pampa; penitenciarias de Jujuy, La Rioja, Neuquén y San Juan. Recomendación: Adopción de acciones para revisar la detención preventiva y para acelerar medidas alternativas a la prisión. Modificación urgente de la Ley 24.660.

47. Educación.

48. 99.17. y 99.97. Cumple parcialmente. La disminución de la tasa de deserción interanual en el nivel medio no llega al 1%, se registra aumento de sobreedad y alta tasa de ausentismo cercano al 50%. Se registra un sostenido traspaso de la educación pública a la privada^{xv}. Recomendación: generar políticas socioeducativas sostenidas e integrales tendientes a disminuir la deserción escolar secundaria. En el marco del Programa Agenda 2030, el DPN inició una investigación^{xvi}.



DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION

REPUBLICA ARGENTINA

49. **99.33. Cumple parcialmente.** Recomendación: Incrementar la formación en DDHH de los agentes penitenciarios.
50. **99.87. Cumple parcialmente.** Respondida en párrafo 19. Recomendación: Revisar los requisitos que en su aplicación se tornan restrictivos.
51. **Discriminación.**
52. **99.21., 99.27., 99.28., 99.29., 99.30., 99.31., 99.32., 99.76., 99.116., 99.117. Cumple parcialmente.** Recomendación: Intensificar medidas para visibilizar los derechos de la población afrodescendiente y eliminar la discriminación estructural de los pueblos indígenas, migrantes y LGBT.
53. **Migraciones.**
54. **99.113., 99.114., 99.115. y 99.118. Cumple parcialmente.** Recomendación. Intensificar medidas para la protección de los migrantes y sus familiares que se encuentren en situación de pobreza, especialmente mujeres con empleos precarios y/o víctimas de violencia
55. **Indígenas.**
56. **99.108, 99.110, 99.111, 99.112. Cumple parcialmente.** Las mayores afectaciones están vinculadas a las dificultades para acceder al reconocimiento y propiedad comunitaria de sus territorios, a la personería jurídica de sus comunidades, a la justicia y al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, particularmente, a la alimentación adecuada, al sistema de salud y al agua. Recomendación: Elaborar políticas de desarrollo social para las comunidades.
57. **99.109. Cumple parcialmente.** La Defensoría interviene en los casos que no se respeta el proceso de consulta previa, libre e informada contemplado por la Constitución Nacional y el Convenio 169 de OIT.
58. **Discapacidad.**
59. **99.100. Cumple.**
60. **99.98., 99.99., 99.101., 99.102., 99.103., 99.104., 99.105., 99.106. y 99.107. Cumple parcialmente.** Existen interrupciones en el Programa Incluir Salud en la cobertura de prestaciones en salud y rehabilitación. No se respetan las normas de cupo laboral. El concepto “ajustes razonables” no ha sido adoptado con claridad en los procesos de selección de personal. Recomendación: Intensificar programas para incorporar el modelo de integración educativa, aumentar la formación y cantidad de docentes y personal calificado.
61. **Juicios crímenes lesa humanidad/verdad memoria y justicia.**
62. **99.71 99.72 y 99.73 Cumple parcialmente.** Continuó los enjuiciamientos a responsables de crímenes de lesa humanidad cometidos en Argentina. Corresponde intensificar esfuerzos en las investigaciones en las violaciones a los DDHH, incluyendo delitos cometidos por empresarios involucrados. La DPN advirtió una falla sistemática de la Administración por mora en otorgar los beneficios reparatorios previstos por ley a víctimas del periodo de facto.^{xvii}
63. **Legislación.**
64. **99.5. Cumple.**
65. **99.9. Cumple parcialmente.** Debe intensificarse la adecuación provincial con el ordenamiento jurídico nacional y los estándares internacionales de DDHH.
66. **Administración de Justicia.**
67. **99.68., 99.69., y 99.70. No cumple.**
68. **Recomendaciones sobre libertad de expresión.**
69. **99.81., 99.82., y 99.84. Cumple.**
70. **99.83 Deviene abstracta.** La CSJN^{xviii} declaró la constitucionalidad de los artículos cuestionados de la Ley N°26.522.^{xix} El PEN por decreto^{xx} modificó parcialmente la ley: arts. 40, 41,45, entre otros.
71. **Recomendaciones sobre acceso a la información.**
72. **99.77, 99.78, 99.79. Cumple.**
73. **99.80. No cumple.** el órgano rector funciona en el ámbito del PEN y su director es designado por éste, perdiendo independencia.



**DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA**

74. Propuestas.

75. La DPN formula siguientes recomendaciones, en función de los #17ODS y sus metas:

76. Que todas las personas, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos para acceder a la propiedad (meta 1.4.), asegurando servicios básicos adecuados, seguros y asequibles; así como también que se mejoren los barrios marginales (meta 11.1.); y se compensen las asimetrías que los han colocado en ese grupo.

77. Poner fin a las formas de malnutrición, logrando las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de adolescentes, mujeres embarazadas, lactantes y personas de edad (meta 2.2.).

78. Reducir la mortalidad materna al dar a luz (meta 3.1.); poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años (meta 3.2.); y combatir el SIDA y las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles (meta 3.3.).

79. Garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación (metas 3.7).

80. Velar por que las niñas y niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y una enseñanza preescolar de calidad, para que estén preparados para la enseñanza primaria (meta 4.2.). Que las instalaciones escolares respondan a las necesidades de los niños, tengan en cuenta las cuestiones de género, se eliminen las disparidades de género en la educación (meta 4.5.); y se ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces (meta 4.a.).

81. Garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a todos los niveles de la enseñanza y formación profesional (meta 4.5.), y que se construyan y adecúen las instalaciones para que respondan a las necesidades de las personas discapacitadas (meta 4.a.).

82. Que todas las personas puedan lograr el acceso equitativo y fiable al agua potable, a la energía, al transporte público, y a internet, a un precio asequible para todos (metas 6.1., 7.1., 11.2., 9.c.).

83. Promover políticas de empleo decente, con la finalidad de lograr pleno empleo pleno, para todos, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad (meta meta 8.3. y 8.5.).

84. Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas y planes nacionales (meta 13.2.).

85. Incluir en los programas de estudio para mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional en relación con la mitigación del cambio climático. (meta 13.3.).

Se acompañan como anexos: a. Notas al pie; b. Dos carpetas que ilustran acerca de lo señalado en el punto 2: El “Programa de Seguimiento y Evaluación de los ODS-Agenda 2030”, y el “Programa de Seguimiento y Evaluación del EPU”, que sirvieron de base para la elaboración de este informe. Consideramos de interés que se conozca cuál ha sido nuestra metodología de trabajo.

Dr. Juan José Böckel
Subsecretario General
Defensor del Pueblo de la Nación